

## RECHAZO OFERTA PROPONENTE COSMIMEDICAL UT

Dentro de la Invitación Pública No. 001 de 2019 FOMAG, se presentaron varios proponentes, entre otros la COSMIMEDICAL UT conformada por La Corporación de servicios Médicos Internacionales THEM y Cía. Ltda.- COSMITED LTDA., con un porcentaje de participación del 50% y SUMIMEDICAL S.A.S con un porcentaje de participación del 50%; dentro del término señalado para el cierre y presentación de ofertas.

En cumplimiento al Cronograma se realizó la verificación de requisitos habilitantes de cada uno de los proponentes.

COSMIMEDICAL UT actuando como proponente dentro de la invitación pública 001 de 2019 FOMAG, bajo la gravedad del juramento declaró: *"Que se entiende surtidas con el presente documento que la entidad que represento se le han hecho efectivas pólizas de cumplimiento y/o calidad en su contra o le hayan sido impuestas multas o sanciones por las entidades contratante en los dos (2) últimos años."*

*Entidad que le impuso la sanción (multa) HOSPITAL MILITAR CENTRAL*

*Fecha de sanción 12 DE FEBRERO DE 2019*

*Acto administrativo de la multa No. 073 de 2019, que impone multa a la UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 21, conformada entre otros por COSMITED LTDA. CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CÍA LTDA. NIT 830.023.202-1, dicho acto administrativo fue sometido ante la Procuraduría 11 Administrativa de Bogotá y actualmente está en proceso de agotamiento del medio de Control de Controversias Contractuales."*

## CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

De acuerdo con lo anterior y en aras de determinar si la resolución en cita se encontraba debidamente ejecutoriada, se le requirió para que allegara los respectivos actos administrativos, los cuales se relacionan a continuación:

- 1.- Resolución No. 073 del 12 de febrero de 2019 *"Por la cual se decide la actuación administrativa sancionatoria adelantada en contra del Contratista Unión Temporal MEDMFEN 21 en desarrollo del contrato de suministro y dispensación No. 203 de 2014"*.
- 2.- De acuerdo con la anterior Resolución se advierte en su parte *Resolutiva* cada uno de los incumplimientos y multas impuestas.
- 3.- Contra el Acto Administrativo señalado se interpuso el recurso de reposición el cual fue resuelto a través de la Resolución 106 del 15 de febrero de 2019, en el cual se resolvió lo siguiente:

*ARTÍCULO PRIMERO: "(...) Confirmar en su integridad lo resuelto en la Resolución 073 del 12 de febrero 2019 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al contratista UT MEDMFEN 21 y a la ASEGURADORA NACIONAL DE SEGUROS S.A. en estrados.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente decisión no procede recurso alguno. (...)*"

En virtud de lo anterior, FIDUPREVISORA S.A. actuando como vocera y administradora del FOMAG, **RECHAZA** la propuesta presentada por el proponente COSMIMEDICAL UT, por encontrarse incurso en la causal de rechazo establecida en el Documento de Selección de la Invitación Pública 001 de 2019 FOMAG, que establece:

"(...) 8.3. Causales de Rechazo

**8.3. Causales de Rechazo**

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente la póliza de seriedad.
- b) Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- c) Cuando al proponente o uno de los integrantes de la propuesta plural se le hayan hecho efectivas Pólizas de Cumplimiento y / o calidad en su contra o la hayan sido impuestas multas o sanciones por entidades contratantes, en los últimos dos (2) años. (Subraya fuera de texto)

Las demás causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la ley (...)"

Equipo Evaluador Componente Jurídico

VIRGINIA SUÁREZ NIÑO

CARLOS OSORIO BELTRÁN

IVETH AMALIA CHACÓN